MINISTERIO DE JUSTICIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo nande rapére ko ára guive
Construyendo el futuro hoy

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 7/2017

"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIA Y CENTROS EDUCATIVOS" -PLURIANUAL - ID N° 332561

CONTRATO N° 51 /2017

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

BELTROM S.A.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	La Contratante es: *MINISTERIO DE JUSTICIA*
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *MIGUEL BENITEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO* Dirección: AVDA. RODRIGUEZ DE FRANCIA ESQ. EE. UU. *Piso/Oficina: 2° PISO – DIRECCION DE ADMINISTRACION* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Código postal: *NO corresponde* Teléfono: *595-21-495075* Fax: *595-21-495075* Dirección electrónica: *dirección_admin@ministeriodejusticia.gov.py*
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: *El* **AVENIMIENTO,** contemplado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. No se utilizará el sistema de arbitraje
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *NO APLICA* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. NO APLICA
CGC 13	El precio del contrato tendrá un reajuste, toda vez que durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación esperada para el mismo periodo, El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$ Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

CGC 14.1; 14.2, 14.3 Y 14.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: En guaraníes – La Contratante efectuará los pagos, siempre y cuando se disponga del Plan de Caja efectivamente transferido por el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de sesenta (60) días después de la presentación de la factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado, Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en diez (10) días posteriores a su presentación. **Documentos exigidos para el pago:** - Nota de Pedido dirigida al Director General de Administración y Finanzas - Orden de Compra - *Factura Crédito con los siguientes datos:* Ministerio de Justicia - RUC: 80001463-4 – Descripción del Bien – N° de Contrato – Modalidad de Contratación - Nota de Remisión debidamente firmada por el responsable de la recepción de los bienes, acompañada por el Acta de Recepción de Bienes - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social - Certificado de Cumplimiento Tributario vigente - Constancia de haber adquirido los productos de la agricultura familiar de los productores, asociaciones o familias (Factura legal, para las asociaciones; en caso de las familias puede ser un acta de compra – venta donde se detalle los productos adquiridos con sus cantidades respectivas, firmado por los representantes tanto de la empresa como de la familia) y una Planilla donde se detallan todos los datos de los productores, asociaciones o familias de quienes se adquirieron los productos de la agricultura familiar. Estos documentos deberán ser entregados en Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en la Avda. José G. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos – 2º Piso, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas. Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente. La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006. **OBSERVACION:** En las facturas donde se asiente la venta de azúcar, el proveedor deberá consignar los datos establecidos en la Resolución General N° 22/14 de la

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

	SET que establece lo siguiente: **1 ENAJENACIÓN DE AZÚCAR.** En cada enajenación de azúcar de una cantidad igual o superior a cincuenta kilogramos (50 kg), al momento de la expedición del comprobante de venta, además del llenado de todos los datos o requisitos no pre impresos previstos en la norma que rige del timbrado y la expedición de comprobante de venta, el vendedor deberá consignar en la columna de descripción o concepto del bien transferido, la siguiente información. a) Razón social o nombre del ingenio azucarero del cual procede el producto o del importador, en su caso b) Número de lote de cocimiento o Templa de Masa proveído por el Ingenio Azucarero, *ajustado al modelo que dispone la Resolución MIC N° 197, de fecha 9* de abril del 2007 c) Numero de Habilitación o licencia expedida por el Ministerio de Industria y Comercio y del Despacho de Importación, cuando los productos sean importados. d) Tipo o clase de producto enajenado
CGC 14.5	Todos los pagos se efectuarán en: Guaraníes
CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del *0,05* % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 15.1	*NO SE PAGARÁ ANTICIPO*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes SIN excepción.
CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. La garantía se deberá extender cubriendo los ejercicios fiscales (2017 y 2018) durante los cuales se ejecutará el contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *conforme a lo que se indica en la Sub cláusula 17.5 de las CGC*.
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *NO APLICA*
CGC 24	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA*
CGC 25	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. NO APLICA Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: NO APLICA
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica en la Sección III Suministros Requeridos Punto 2. Plan de Entrega 2.3 Procedimiento de Recepción de Bienes

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el lugar de entrega de los bienes, indicados en este PBC – Sección III Suministros Requeridos 2. Plan de Entregas 2.2. Lugares de Entrega
CGC 27	El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será El período de validez de la Garantía será: NO APLICA. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): NO APLICA
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 3 (tres) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación.
CGC 33	Vigencia del contrato: A partir de la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones
CGC 34.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: *las señaladas en la CGC 33.1 y la Ley de Contrataciones Publicas*

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, domiciliado en la Avda. Dr. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. EVER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, Ministro de Justicia, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5905, de fecha 09 de setiembre de 2016, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BELTROM S.A.** con RUC N° 80044691-7, domiciliada en Tte. Fariña N° 236 esq. Juan Pedro Escalada, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. TERESITA DE JESUS TORRES** con Cédula de Identidad N° 803.705, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" - PLURIANUAL** - ID: **332.561"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la contratación para la adquisición de alimentos, resultante del proceso de Licitación Pública Nacional N° 07/2017 y que se regirán por las siguientes clausulas y disposiciones legales que regulan la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) *publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantías

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está sujeto está vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332.561
La validez de la presente contratación para el ejercicio 2018 se encuentra supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Ejercicio mencionado precedentemente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 07/2017, convocado por la *Dirección de Contrataciones*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 693.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
8	50161509-002	Azúcar	Kilogramos	PAQUETE	32.656	65.313	BELTROM	PARAGUAY	6.900	450.659.700
9	50192902-001	Fideo Surtido	Kilogramos	PAQUETE	52.841	105.682	APETITO	NACIONAL	3.400	359.318.800
11	50171549-001	Yerba	Kilogramos	BOLSA	17.170	34.341	CAMPO VERDE	PARAGUAY	6.400	219.782.400
17	50171551-002	Sal Gruesa	Kilogramos	PAQUETE	6.152	12.303	BELTROM	PARAGUAY	2.430	29.896.290
23	50131702-009	Manteca Vegetal	Kilogramos	CAJA	5.087	10.174	MARGA SUAVE	ARGENTINA	11.650	118.527.100
24	50131801-001	Queso Paraguay	Kilogramos	UNIDAD	23.037	46.075	LACTOLANDA	PARAGUAY	32.400	1.492.830.000
38	50221101-008	Poroto Negro	Kilogramos	PAQUETE	10.390	20.781	BELTROM	PARAGUAY	8.400	174.560.400
41	50181709-001	Levadura	Kilogramos	PAQUETE	4.550	9.101	PARALEVA	PARAGUAY	8.800	80.088.800
45	50171550-009	Orégano	Kilogramos	BOLSA	3.396	6.792	BELTROM	PARAGUAY	64.890	440.732.880
									TOTAL	3.366.396.370

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.366.396.370.- (Guaraníes: tres mil trescientos sesenta y seis millones trescientos noventa y seis mil trescientos setenta), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia

La garantía se deberá extender cubriendo los ejercicios fiscales (2017 y 2018) durante los cuales se ejecutará el contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. *ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN*

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Octubre de 2017.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Teresita de Jesús Torres
Representante

Ever Martínez F.
Ministro

Ever Martínez F.
Ministro de Justicia